

Un largo pedicelo sostiene la flor, y muchos reunidos forman un ramillete.

Por la descripción que acabamos de dar, se puede creer que este género se asemeja y acerca sobre todo por la disposición de su caliz comun al *Rudbeckia* de Linneo, y *Obeliscotheca* de Vaillant pero las simientes en lugar de ser lanas, y guarneciadas de una membrana à 4. *denticelones*, como en el *Rudbeckia* estan separadas por escamas como en el *Heliopsis* de Linneo, del que difiere la planta por la disposición de su caliz, y asi nos parece debe formar un otro orden particular.

Las ojas de esta Planta son simples las de debajo del tronco ò astil son recortadas desigual, y profundamente largas de 3. pulgadas y media, y en su mayor anchura tienen 14. lineas, aunque las de las ramas que dan flores, son muy poco ò nada recortadas, y de solo once lineas de largo sobre cinco de anchura. Son gruesas y un poco velludas dividiendolas solamente una pestaña longitudinal bien relevada por debaxo, y profunda por dentro. El pedunculo de la oja abraza la mitad de la rama, y esta adherida fuertemente à ella: las ojas seminales son longitudinales, y quasi sin recorte.

Toda la Planta es pubescente, se sostiene y crece à la altura de uno ò dos pies. Cada rama y sus divisiones se terminan en capullos, y se suceden unos à otros.

El color vivo, y listado de roxo y pagizo, de estas flores de 26. à 28. lineas de diametro dà una singular hermosura à toda la Planta la que debemos al Sor Conde de Essales Cavallero de S. Luis, que traxo la simiente de la Louisiana; la llamarèmos pues *Gaillardia*, *foliis alternis lanceolatis semiamplexantibus*, *floribus amplis subsolitariis terminalibus purpureo-flavis*, (act. R. par.) del nombre de Mr. Gaillard de Charentonneau, quien à las obligaciones de su empleo de Magistrado en Francia, ha sabido reunir como por diversion, el cultivo de las plantas, y el estudio de la Botanica.

SEMENARIO LITERARIO

DE CARTAGENA,

Del Viernes 13. de Julio de 1787.

CONTINUA LA HISTORIA MARITIMA.

SIN pasar al segundo Edificio, no puedo dexar de referir, que en la Armada hayo siempre mucho cuidado de que no faltase pasto espiritual: no hablè de las confesiones en San Lucar al zarpar para Indias, sin permitir fues: ninguno, ni los Ministros le diesen pagamento antes que constase haver hecho la Christiana diligencia de confesarse, ni de la vigilancia del Santo Tribunal de la Inquisicion en las Galeras por razon de Esclavos y Forzados. (71) Tengo à la vista la copia de Real Des-

pa-

(71) Por una Provision dada en Madrid, à 2. de Enero de 1624. por Don Andres Pacheco, Obispo, Inquisidor Apostolico General de los Reynos de España, se alza la penitencia à Gabriel Carmona, de tres años de Galeras que le faltan cumplir... y encarga y manda al Capitan, y Capitanes Velozotes, ò otra qualquier persona, à cuyo cargo estè, que luego que sean requeridos con su Provision, lo saquen, y suelten de las Galeras... lo que han de cumplir sin replica ni remision. Y habiendose dado otra en los mismos terminos, para libertar à Gonzalo Baes, forzado de la Galera Capitana, en el año de 1673. por el In-